



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el resultado del trámite notificadorio del demandado, contenida en la constancia emitida por la empresa de correo certificado¹, con la anotación “*No Reside/Labora en la dirección aportada*”, aunado a que no fue posible su notificación electrónica conforme se observa a folios que anteceden, y atendiendo la manifestación elevada por la apoderada de la parte actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación del ejecutado, se ordena **EMPLAZAR** a **ENRIQUE MENDOZA MUR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

Por último y dada la potestad otorgada por el Parágrafo 2º del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que consultada de forma oficiosa la base de datos del ADRES, se pudo constatar que el señor **ENRIQUE MENDOZA MUR** identificado con c. c. No. 17.098.133, se encuentra afiliada a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. -COOMEVA EPS S.A.-, se **ORDENA OFICIAR** a dicha EPS, para que informe la dirección laboral, de residencia y correo electrónico que figura registrado en sus bases de datos del precitado demandado y haya sido informado por el citado como lugar en donde puede ser localizado o notificado.

Líbrese los respectivos oficios advirtiendo que se le otorga un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación para dar cumplimiento a lo ordenado y envíense por el interesado, advirtiendo que debe probar el trámite del mismo a efectos de continuar con el diligenciamiento que corresponde en el presente expediente.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

¹ Telepostal.

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.079 del 15 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a13c7632d92bde4416220660a346c6d5dd1855291a1b19b09f2aed6eadadf03

Documento generado en 14/09/2020 03:05:33 p.m.